



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620220016800
REF: VERBAL
DEMANDANTE: JAVIER ALEXDER CONTRERAS - OTROS
DEMANDADO: EDGAR VICENTE MOGOLLON CARRILLO,
BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS
BOLIVAR S.A.

Visto el informe secretarial y la documental allegada en el escrito, el despacho indica lo siguiente:

1. Previo a tener en cuenta la contestación a la demanda allegada por la Dra. LUISA FERNANDA VELASQUEZ ÁNGEL, se requiere para que en el término de tres (03) días allegue poder especial el que le fuera otorgado el demandado EDGAR VICENTE MOGOLLON CARRILLO, en los términos de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se evidencie que fue conferido a través de un mensaje de datos; o en su defecto, debe contar con la nota de presentación personal ante Notaría, de conformidad con el Artículo 74 del Código General del Proceso, lo anterior y como quiera que en el expediente no obra dicho documento.
2. Téngase por notificado a BANCO DAVIVIENDA S.A., quien a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones, las que fueron descoriadas en tiempo por el apoderado judicial de la parte actora.

Se le reconoce personería para actual al Dr. SERGIO LAUREANO GOMEZ PRADA, como apoderado judicial BANCO DAVIVIENDA, en lo términos y fines del poder conferido.

3. Téngase por notificado a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., quien a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones, las que fueron descoriadas en tiempo por el apoderado judicial de la parte actora.

Se le reconoce personería para actual al Dr. ANTONIO PABÓN SANTANDER, como apoderado judicial de SEGUROS

COMERCIALES BOLIVAR S.A., en lo términos y fines del poder conferido.

Se requiere a los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento **al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso**, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

NOTIFÍQUESE (4),

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LAC' followed by a flourish.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez